

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**

*Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo No. 11001400305320230057200*

*Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 22 de marzo de 2023, por parte del Acreedor Garantizado Respaldo Financiero S. A. S. - RESFIN -, persona jurídica con domicilio principal en Medellín, NIT 900775551-7 representada legalmente por Luz Natalia Román identificada con la cedula de ciudadana No. 43984530 así como la comunicación enviada al correo electrónico GpierosBautista@gmail.com el 25 de abril de 2023, con certificación de acuse de recibo y apertura de Technokey, de German Alberto Piñeros Bautista, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No.80114023 , deudor garante y propietario del vehículo de Placas SDP61F del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:*

- 1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.*
- 2. Una vez puesto a disposición el vehículo por la autoridad competente, en que esté debidamente identificada la persona que materializo la inmovilización mediante correo recibido de correo institucional se ordenará la entrega al acreedor.*

***Lo anterior en razón a que cualquier otra inmovilización que no cumpla con estas exigencias, se considera que no fue realizada por la autoridad competente y en consecuencia no resulta procedente orden de entrega por el juzgado.***

- 3. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del acreedor garantizado a la Abogada Paula Alejandra Mojica Rodríguez.*

*Notifíquese y Cúmplase,*

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 089 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 30 – mayo - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria